



World Library and Information Congress: 71th IFLA General Conference and Council

"Libraries - A voyage of discovery"

August 14th - 18th 2005, Oslo, Norway

Conference Programme:

<http://www.ifla.org/IV/ifla71/Programme.htm>

julio 4, 2005

Code Number:

09-S

Meeting:

125 SI - Document Delivery and Resource Sharing

subito y la evolución de la Ley de Copyright en Alemania

Uwe Rosemann

Biblioteca Nacional Alemana de Ciencia y Tecnología (TIB)
Hannover, Alemania

Resumen:

La presentación describe los diferentes planos de actividades de subito y los editores en el contexto del copyright. Se tratarán los siguientes temas:

- Breve información retrospectiva sobre el sistema de tarifas de copyright alemán
- Quejas de los editores STM contra subito en Alemania con dos importantes peticiones: no a los suministros electrónicos, no al préstamo interbibliotecario internacional
- Estado de las negociaciones de subito con los mismos editores concerniente al suministro a usuarios finales en países de lengua no alemana
- Decisiones de subito para la implementación de un sistema de gestión digital de derechos (FileOpen)
- Suministro de documentos desde documentos electrónicos originales
- Quejas de los editores STM contra Alemania en Bruselas (Comisión de la Unión Europea)
- Reforma de la ley alemana de copyright
- Opinión de una biblioteca suministradora (TIB)

Señoras y señores,

Me gustaría hablar de los siguientes temas en mi presentación:

- Copyright alemán y su sistema de remuneración

- Acciones legales tomadas por editores internacionales contra subito y otras bibliotecas alemanas
- Negociaciones entre editores STM y subito
- Aplicación de un sistema DRM (gestión de derecho digitales)
- Reformas a la ley alemana de copyright
- Suministro de documentos y documentos electrónicos
- Las estrategias de un suministrador de documentos (TIB, Biblioteca Nacional Alemana de Ciencia y Tecnología)

Debo advertirles una cosa antes de empezar, o tranquilizarles sobre ello, ¡depende de su punto de vista! Soy un matemático más que un experto legal, lo que significa que no dudaré en omitir precisiones y complejidades legales en la materia de mi presentación. De hecho, abordo esta exposición desde el punto de vista más pragmático, lo cual es algo a lo que me he tenido que habituar como Director de una biblioteca grande y cabeza de subito.

Copyright alemán y su sistema de remuneración

Para entender el sistema alemán, es necesario revisar antes algunos hechos importantes recientes.

El “Börsenverein” es una asociación comercial que representa los derechos de editores y libreros alemanes. Ya en 1994, el Börsenverein emprendió acciones legales contra mi biblioteca, la TIB. La TIB es la Biblioteca Nacional Alemana de Ciencia y Tecnología, la biblioteca técnica especializada más grande del mundo. Este caso judicial giró en torno a la cuestión clave de si se le permitía o no a una biblioteca hacer copias de un artículo de revista para un usuario y aceptar dinero y anunciar este servicio.

El caso tardó cinco años en resolverse y llegó hasta el más alto tribunal de Alemania, el Tribunal Supremo Federal Alemán. Este Tribunal emitió la siguiente decisión, basada en la situación de la ley de copyright alemán:

- Hacer una copia basada en una petición concreta es permisible
- Enviar esta copia al usuario final es permisible
- Enviar la copia usando métodos técnicos modernos es permisible (correo, fax, correo electrónico)
- Se deben pagar al editor derechos por las copias. La responsabilidad de esto depende de el “Verwertungsgesellschaft Wort”, o “VG Wort”, una asociación que se ocupa de la explotación de derechos y actúa como una especie de centro del copyright alemán.

Consecuentemente, en septiembre del año 2000, se concluyó un acuerdo entre el Börsenverein y el gobierno alemán, estableciendo que las bibliotecas podían enviar copias a usuarios finales por todo el mundo y en cualquier forma. Se definieron grupos de usuarios (universitarios, particulares, comerciales) y se acordaron tasas para cada grupo (por ej., un euro para universidades, seis euros para usuarios comerciales). Estas tasas se incluyeron en las tarifas de subito, por ejemplo. Como resultado, hasta el año 2002, se pagaron varios millones de euros en derechos a “VG Wort”, que se encargó de transferirlos a editores y autores.

La razón por la cual enfatizo este punto es que, tanto editores como competidores internacionales, continúan insistiendo en que subito no paga tasas de copyright.

A finales del año 2002, los editores decidieron no renovar el mencionado acuerdo y negaron el permiso para cualquier tipo de suministro electrónico o suministro a países extranjeros. Como resultado, desde 2003, Alemania solo tiene un acuerdo para suministros por correo y fax dentro de Alemania. Sin embargo, el punto de vista legal del gobierno alemán y los estados federales era diferente del de “VG Wort”, los ministerios responsables de las bibliotecas instituyeron procedimientos de arbitrio con el ánimo de forzar a “VG Wort” a llegar a un acuerdo para el suministro electrónico. Este proceso todavía está en curso.

Acción legal y negociaciones

A finales del año 2002, algunos de los grandes editores STM ya habían amenazado con una acción legal contra subito. Consecuentemente, en la primavera de 2003, subito emprendió negociaciones con representantes de editores STM. subito acometió este proceso con la siguiente estrategia en mente:

La negociación se proyectó para abordar la cuestión de autorizaciones para usuarios finales fuera del área de habla alemana (Alemania, Austria, Suiza).

Lo que se pide es una tolerancia sin interrupción del servicio bibliotecario de subito, que puede ser visto como un sistema de préstamo interbibliotecario y que debe, por tanto, seguir libre de tasas.

Estas negociaciones aún no han finalizado.

Antes de esbozar algunos de los problemas en estas negociaciones, debo mencionar brevemente otros tres procesos legales:

- Dos acciones provenientes de Estados Unidos y Gran Bretaña se llevaron a cabo contra la Biblioteca Nacional Alemana de Medicina (ZBMed) en Colonia, con el objetivo general de detener todo suministro de documentos a países extranjeros.

Como respuesta, subito cesó, en mayo de 2003, el suministro a países extranjeros excepto los de lengua alemana y ahora solo ofrece el servicio de biblioteca en aquellos países.

- El 18 de junio de 2004, el Börsenverein y La Asociación Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos llevó a subito a los tribunales en Alemania, con el fin de que se prohibiera todo suministro electrónico de documentos y todas las formas de préstamo interbibliotecario con bibliotecas nacionales y extranjeras. Este caso ha llevado hasta ahora, a los abogados implicados a intercambiar grandes cantidades de documentos; se espera que la primera audiencia tenga lugar este verano.
- El 25 de junio de 2004, la Asociación STM presentó una queja ante la Comisión Europea contra la República Federal de Alemania bajo el encabezamiento “Implementación defectuosa alemana de la Directiva”. “Directiva” se refiere, en este caso, a la Directiva Europea de Copyright.

Considerando todas las medidas que se han tomado, sería ciertamente justo calificar esto como una campaña mundial a gran escala por parte de los editores contra subito y sus fundamentos legales.

Las negociaciones a nivel internacional con los editores que iniciaron procesos contra nosotros a nivel nacional se han llevado a cabo durante 2 años aproximadamente y actualmente están llegando con éxito a una conclusión. Hay problemas en diferentes niveles:

- Definición de grupos de clientes
- Precios individuales sobre el artículo, revista o nivel de editor
- ¿Quién es responsable, subito o las bibliotecas suministradoras?
- ¿Se debe permitir a las bibliotecas suministradoras de subito ofrecer otros productos de suministro de documentos fuera de subito?
- ¿Cómo pueden los editores controlar a subito?
- ¿Deberían incorporarse también documentos electrónicos originales?
- ¿Debería utilizarse un sistema de gestión digital de derechos?

Me gustaría hacer un par de comentarios sobre estos dos últimos puntos. subito y los editores tienen la idea de incorporar directamente los productos electrónicos ofrecidos por los editores en los servicios de subito, a los que se aplicaría un precio específico.

Esto significa que el usuario puede entonces elegir si desea tener un acceso inmediato a un artículo ya disponible electrónicamente o si desea recibir un archivo PDF en 72 horas. Este punto aún está sin resolver, ya que los editores piensan que subito debería tener también en consideración la existencia de cualquier consorcio regional para revistas electrónicas y debería incorporar esos consorcios a la estructura de precios. De hecho, subito no puede afrontarlo de este modo.

subito es, sin embargo, capaz de responder positivamente a la cuestión del empleo de un sistema de gestión digital de derechos (DRM).

Basado en resultados de un proyecto diferente, en Alemania se recomienda el uso del software "FileOpen Web Publisher" como DRM.

Desde la perspectiva de subito, un software DRM debe responder a varios criterios, incluyendo los siguientes:

- Diferenciación entre derechos de lectura y derechos de impresión
- Una forma de prevenir la obtención de copias no protegidas desde un puesto local
- Asegurar que se permita la encriptación
- Capaz de procesos en batch
- Capacidad de gran rendimiento
- Capaz de distinguir procedimientos de colección (por ejemplo, envíos en el servicio de biblioteca).

subito está preparando, el mismo, el desarrollo de un sistema DRM; las consiguientes instalaciones se llevan a cabo en mi biblioteca, donde son operativos los ordenadores de subito.

Reforma de la ley de copyright

Finalmente, me gustaría mencionar brevemente un tema que suele ser candente en Alemania y que agudiza los problemas que existen entre editores, bibliotecas y científicos.

La ley de copyright alemana esta en proceso de reforma; en septiembre de 2004 se publicó un borrador de la nueva ley por el Ministerio responsable. El borrador del proyecto de ley modifica las bases legales para el servicio de suministro electrónico de documentos: el suministro electrónico de documentos solo se permite en los casos en que el editor correspondiente no ofrezca productos electrónicamente. En otras palabras, solo sería permisible envíos por correo postal y fax.

Ya que el borrador del proyecto de ley supone aun más restricciones en la utilización electrónica de información científica, demasiado numerosas para tratarlas aquí, hay, en estos momentos, una enorme campaña impulsada por la comunidad científica alemana contra esta propuesta de ley. Dentro de la llamada “Alianza para el Copyright en Educación y Ciencia” (Aktionsbündnis Urheberrecht für Bildung und Wissenschaft), prácticamente todas las organizaciones científicas alemanas, asociaciones especializadas y grupos, a más de 3000 profesores universitarios han firmado una declaración que contiene una enmienda al borrador del proyecto de ley. Es aun demasiado pronto para decir qué decisión tomarán los legisladores alemanes.

¿Cuál será la mejor estrategia para que un suministrador de documentos como mi biblioteca TIB sobreviva? Para nosotros, subito en una vía importante de distribución de nuestros servicios, pero no es la única. Pero asumiremos los resultados de las negociaciones entre subito y los editores para nuestro propio sistema de pedidos, incluido una DRM. Así pues, gestionaremos un sistema de certificado de subito y, probablemente, todos los suministradores de documentos alemanes seguirán esta política.

Para terminar, me gustaría incluirme a mí mismo entre aquellos que demandan que la educación y la ciencia debería ser capaz de utilizar las nuevas formas digitales de distribución y adquisición del conocimiento y la información, sin obstáculos, y bajo condiciones justas y equitativas. TIB y subito tienen la intención de ayudar para hacerlo posible.

Muchas gracias por su atención.